

Acuerdo y En la Villa de Bullas y Salas Capitulares de ella la mañana de siete de
cinco de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y cinco, estando en junta los señores
del Ayuntamiento por el de ella, acordaron del margen y abajo se
marcan lo que sigue, se dio cuenta de las cédulas y circulares
que se comunican en los boletines oficiales de la Provincia
de Murcia, y se acordó y se acordó al efecto de lo que sigue como si
que: de la Circular del Sr. Jefe Superior Político de la Prov. para que
pague el primer trimestre del Dote oficial: de ora del Sr. Excmo.
participando que el representante de la Junta de Abastos en esta Pro-
vincia es D. Simón Borrero: de la Circular de la Excmo. Diputación Provincial
que se refieren en aquella Junta: la cuenta de lo que esta Villa ha
invertido en las arrendaciones del obsequio de la plaza de farrag. las cuales
hallan remitidas a S. E. con arreglo al prevenido en dicha Circular para el
abono, importando diez mil trescientos Cuarenta y cinco Duros: de la Circular
de S. E. con referencia a la orden del Sr. Director general del Fomento
pública sobre cobranza de contribuciones correspondientes a ella la del culto y clero
y remitiéndolas satisfecidas con Villa mixta y enclava la del culto y clero
condonando que así se manifieste a su fin con referencia a fin del año último
de la Circular, acerca de el derecho que tiene todo año de denunciar los
casos de contrabando y fraude, y garantías concedidas a los que prestan
servicio, cuyo edicto ya se fijó en el punto de su convenio, anunciando
de también por bando en este día como acaba de verificarse que los
prijantes a cuenta en el Consejo de las Indias de este Reyno, pueden solicitar
lo en la manera que indica el anuncio: de acordado el cumplimiento de todo.

Así mismo dijeron en unión: que entomandose averiguada en esta pobla-
ción de su municipalidad el primer día de Mayo, y en unión su facultad
con la aprobación de la Junta de la Prov. para el año pasado mil ochocientos Cuarenta
y tres, no habiendo tampoco otro priyante se nombra y eligió a D. Juan
de Cuarepeida Villa, y así de que acerca a los puntos y casos de que
ta, y no haga a los pobres de solemnidad con la devida suficiencia, lo de
han la pensión anual de Cuarenta y cinco Duros, que deudran por
señores en el presupuesto de este año sobre el fondo de propios, le asien-
dole la devida expresión al denegar esta partida, para que mereciere
la superior aprobación de la Excmo. Diputación Provincial de la
y pagadera, involucrandose de ello al agraviado.

Así mismo dijeron en unión: que se eligió y nombra a D. Juan de
Burgos de la misma Iglesia Parroquial de esta Villa al Cabildo de
San Juan de esta Villa de esta Comunidad, para que recorde y perciba todos los
derechos y emolumentos que le correspondan desde el día primero de
del corriente año, con arreglo a la tarifa vigente, practicando y no mude
narial que le corresponden aquí se haya observado, a cuyo efecto el Sr.
Remite a quien se le ha de hacer esta determinación, lo

